

PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS 2019 DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

En cumplimiento a los artículos 637, 641, 642, y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, 7 fracción II, 8 fracción II, 10, 11, 19, 20, 21, 24, 47 y 48 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, así como el artículo 10 fracción VI incisos b) e i) del Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Comisión Estatal Electoral, se propone a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional el presente documento, mediante el cual se describe el tipo de incentivos y el monto de los recursos económicos que se propone asignar, así como los criterios y procedimientos a seguir para su otorgamiento, el cual constituye el programa de incentivos.

I. Antecedentes.

Como resultado del proceso de certificación, del concurso público interno y del concurso público 2017, el Servicio Profesional Electoral de la Comisión Estatal Electoral se conforma por 25-veinticinco Miembros del Servicio y 2-dos Encargados del Despacho, es decir 27-veintisiete servidores públicos, los cuales serán sujetos a la evaluación del desempeño.

Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, la evaluación del desempeño comprenderá del 1-uno de septiembre de 2017-dos mil diecisiete al 31-treinta y uno de agosto de 2018-dos mil dieciocho. La aplicación de la evaluación se realizará en septiembre y octubre de 2018-dos mil dieciocho, una vez que concluya el periodo a evaluar.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 535 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, en relación con el diverso 67 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, los funcionarios de la rama administrativa que reciban un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio, como es el caso el Encargado de Despacho, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a tres meses y será incluido en el Dictamen General de resultados que apruebe el Consejo General de este organismo, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño de dichos funcionarios, no sirviendo como base para el otorgamiento de incentivos.



Ahora bien, el 20% de los Miembros del servicio evaluados que obtengan los mejores resultados en la evaluación del desempeño constituirán el universo de elegibles y serán acreedores a incentivos, esto corresponde a 5-cinco Miembros del Servicio, como se advierte en la siguiente tabla:

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
25	25	20%	5

II. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa.

La igualdad de oportunidades y el reconocimiento al mérito, son los principios que rigen los procedimientos para el otorgamiento de los incentivos. Asimismo, de conformidad con los citados Lineamientos, se establecen las políticas y criterios por los que deben regirse los procedimientos para otorgar incentivos:

- a) Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- b) El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- c) Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- d) No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- e) Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- f) No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- g) No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;

- h) De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
- i) La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- j) Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

Conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2018, los organismos autónomos deben sujetarse a los montos autorizados en el presupuesto.

III. Identificación del tipo de incentivo a otorgar

De conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales o colectivos que se otorgan a los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto, Lineamientos, así como en el presente programa.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad de oportunidades entre los Miembros del Servicio, adscritos a este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de la Comisión Estatal Electoral Nacional determina aprobar para el año 2019, únicamente el otorgamiento del **Incentivo por Rendimiento**, el cual se encuentra estrictamente vinculado con los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño en curso.

IV. Requisitos para el otorgamiento de los incentivos

Los requisitos que deberán cubrir los Miembros del Servicio para el otorgamiento de incentivos, conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, son los siguientes:

- a) Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente.
- b) No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;



- c) Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- d) No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- e) No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;

Cuando un Miembro del Servicio haya presentado inconformidad en contra de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, y la resolución le sea favorable, se repondrá el procedimiento para determinar si es merecedor de algún incentivo.

V. Criterios de desempate

En caso de empate, esto es, que en la construcción del universo de elegibles o en los resultados de la evaluación del desempeño, se ubiquen en el límite inferior dos o más Miembros del Servicio con la misma calificación, se propone aplicar los siguientes criterios de desempate en este orden:

- a) La calificación del promedio del Programa de Formación en todas sus fases o el promedio de las calificaciones de los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- b) No haber sido sancionado con 10 o más días de suspensión desde su ingreso a la Comisión Estatal Electoral.
- c) Antigüedad en la Comisión Estatal Electoral.

VI. Recursos Económicos o en especie para su otorgamiento

Los recursos económicos previstos para el otorgamiento de incentivos son los siguientes:

Rendimiento: Se otorgará a cada Miembro del Servicio del total del universo de elegibles, esto es, a cinco miembros del Servicio que hayan obtenido los mejores resultados en la evaluación del desempeño y que resulten acreedores conforme a los criterios establecidos, el importe correspondiente a **un mes de sueldo bruto** conforme a su cargo o puesto.

VII. Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo

Conforme al tabulador de sueldos para el personal del Servicio Profesional Electoral de la Comisión Estatal Electoral, aprobado en junio de 2016-dos mil dieciséis, en el que se establecieron los montos de los sueldos para los cargos de Coordinador/Coordinadora y Técnico/ Técnica, con el incremento anual correspondiente, los montos a otorgar son los siguientes:

Cargo o Puesto	Sueldo conforme al tabulador (actualizado)
Coordinadora/Coordinador	\$46,507.85
Técnica/Técnico	\$24,819.48

En razón de lo anterior, considerando el universo total de elegibles, esto es cinco Miembros del Servicio que obtengan los mejores resultados de la evaluación del desempeño, el monto total del presupuesto para el otorgamiento de los incentivos es de \$232,539.25 (Doscientos treinta y dos mil quinientos treinta y nueve pesos 25/100).

Solo para efectos de establecer un monto total, sin que esto implique el pronunciamiento respecto del desempeño de los Miembros del Servicio ni la vulneración al principio de igualdad de oportunidades, la referida cantidad se obtuvo de multiplicar el sueldo más alto que perciben los Miembros del Servicio, es decir, el relativo al de Coordinadora/Coordinador por cinco, que corresponde al universo de elegibles.

Cabe señalar que con el fin de atender lo dispuesto por el artículo 638 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, así como por el artículo 23 de los Lineamientos, y previo a recibir la circular **INE/DESPEN/008/2018**, mediante la cual el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, informó las acciones relativas al mecanismo de incentivos así como la ruta de trabajo para la elaboración de los Programas de Incentivos, específicamente respecto que la evaluación del desempeño que se encuentra en curso, sería presentada para su aprobación hasta el primer trimestre del ejercicio 2019, este organismo electoral consideró la cantidad previamente establecida como parte del presupuesto para el ejercicio 2018, por lo que no será necesario realizar las gestiones correspondientes para el otorgamiento de dicho monto, sino solicitar que se genere como gasto comprometido para el ejercicio 2019.

Se precisa que el monto de las retribuciones por concepto de incentivos que aquí se establecen, guardan una relación proporcional con los salarios de los cargos o puestos que ocupan los Miembros del Servicio.

VIII. Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo




Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles que resulten acreedores conforme a la normativa correspondiente = 5 Miembros del Servicio	Retribución	Importe correspondiente a un mes de sueldo bruto conforme a su cargo o puesto

IX. Calendario de aplicación.

Conforme a lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, los Lineamientos para el otorgamiento de los incentivos, así como la ruta de trabajo para la elaboración del programa de incentivos 2019, indicada en la circular INE/DESPEN/008/2018, se establece el calendario de aplicación de los incentivos.

CALENDARIO 2019						
ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO						
Aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral.						
Notificar a los Miembros del Servicio la fecha de aprobación del Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño y la fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN						
INCENTIVOS						
Notificar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos.						
Otorgamiento de incentivos a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.						

X. Consideraciones Particulares.

El diseño de Programa de Incentivos de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, se realizó de acuerdo a las disposiciones que rigen el Servicio Profesional Electoral Nacional y a la disponibilidad presupuestal del organismo, con el fin de reconocer el

M

[Handwritten signature]

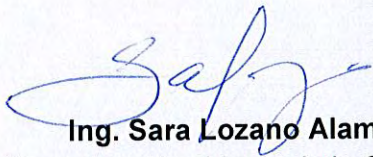
[Handwritten mark]

compromiso y esfuerzo de los Miembros del Servicio en el desarrollo de sus actividades.

Cuando el Miembro del Servicio haya recibido una sanción igual o mayor a diez días de suspensión, se inconforme ante los órganos competentes y resulte en su beneficio, se le repondrá el procedimiento para el otorgamiento del incentivo, previa solicitud expresa del interesado.

Para efectos de lo anterior, se entenderá por resolución definitiva aquélla que ha causado estado.

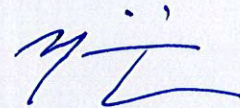
Cuando un Miembro del Servicio haya presentado inconformidad en contra de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, y la resolución le sea favorable, se repondrá el procedimiento para determinar si es merecedor de algún incentivo.



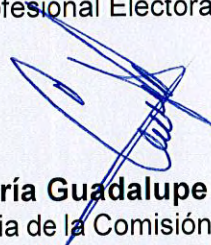
Ing. Sara Lozano Alamilla
Consejera Presidenta de la Comisión
de Seguimiento al Servicio Profesional
Electoral Nacional



Lic. Rocio Rosiles Mejía
Consejera Electoral integrante de la
Comisión de Seguimiento al Servicio
Profesional Electoral Nacional



**Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa
Dieck**
Consejera Electoral integrante de la
Comisión de Seguimiento al Servicio
Profesional Electoral Nacional



Lic. María Guadalupe Téllez Pérez
Secretaria de la Comisión de Seguimiento
al Servicio Profesional Electoral Nacional

Monterrey, Nuevo León a 04 de junio de 2018.